



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas con cincuenta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el Palacio Legislativo, sede del Honorable Congreso del Estado, las ciudadanas Diputadas ANILÚ INGRAM VALLINES y ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE y el ciudadano Diputado MARLON EDUARDO RAMÍREZ MARÍN, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, facción VI, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, manifiestan su decisión de constituirse en Grupo Legislativo, con base en los siguientes-----

ACUERDOS-----

PRIMERO. Se constituye el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, para funcionar a partir de esta fecha en la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como representación del instituto político al interior del Poder Legislativo del Estado, a fin de garantizar en el mismo la participación en la toma de decisiones, en los trabajos legislativos, en la disciplina interna y, en general, en el ejercicio de las atribuciones legales del Congreso del Estado y sus órganos, en los términos que señala la normativa que rige al Poder Legislativo.-----

SEGUNDO. El Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional estará integrado por las ciudadanas Diputadas ANILÚ INGRAM VALLINES y ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE y por el ciudadano Diputado MARLON EDUARDO RAMÍREZ MARIN.-----

TERCERO. La Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima





PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado será la Diputada ANILÚ INGRAM VALLINES, quien ejercerá las atribuciones que para ese cargo establece la normativa interior del Poder Legislativo del Estado.-----

CUARTO. En el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional sus integrantes participarán en condiciones de igualdad, con los mismos derechos y obligaciones.-----

QUINTO. El Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado promoverá, entre acciones, el pleno ejercicio de los derechos que las Constituciones Políticas Federal y Local, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables otorgan a las Diputadas y Diputados; fomentar, en un marco de unidad, equidad, respeto y tolerancia entre sus integrantes, las actividades y posicionamientos del Grupo, respecto de asuntos de orden legislativo y político; la generación de consensos al interior del Grupo, que propicien una actividad legislativa responsable, eficiente y orientada al beneficio de la población veracruzana y al desarrollo del Estado; y promover la creación o modificación de ordenamientos jurídicos que tengan como objetivos, entre otros, el respeto a los derechos humanos, la protección a grupos vulnerables, la igualdad sustantiva, el fortalecimiento de la cultura democrática, el desarrollo económico, el respeto a la autonomía municipal y al principio de división de poderes y, en general, todos aquellos que fomenten el bienestar de las y los habitantes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

SEXTO. Durante los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones del Congreso del Estado, así como en los recesos de éste, la Coordinadora del Grupo Legislativo convocará a reuniones previas a las sesiones, a efecto de enterar a las demás personas integrantes del Grupo sobre los asuntos a tratar, decidir el sentido del voto en los proyectos de resoluciones y tomar los acuerdos respecto de los demás temas que se sometan a la consideración del Pleno del Congreso o, en su caso, de la Diputación Permanente.-----



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

SÉPTIMO. Las ausencias de la Coordinadora del Grupo Legislativo en las reuniones de las Juntas de Coordinación Política y de Trabajos Legislativos serán suplidas por quien la propia Coordinadora designe, de entre los demás integrantes del Grupo, a efecto de garantizar la representación en las reuniones mencionadas.-----

OCTAVO. Entréguese un tanto del acta en la que consten estos acuerdos a la Secretaría General del Congreso del Estado, en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Sin otro asunto que tratar, los asistentes dan por concluida la reunión, siendo las doce horas con diez minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta, misma que es firmada, para su debida constancia, por quienes en ella intervinieron.-----

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES

DIP. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE

DIP. MARLON EDUARDO RAMÍREZ MARÍN